

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 31 de julio de 2020. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo. SÍRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.429

RADICADO: 27001333300420030070400
EJECUTANTE: JOSE IGNACIO SERNA ARRIAGA
(CESIONARIO SOCRATE DE JESUS
MOSQUERA TORRES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LLORO
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE
LA OBLIGACION

Vista la constancia secretarial que antecede, por no contrariar precepto legal alguno, se accede a lo solicitado por la parte ejecutante a través de memorial recibido por correo electrónico el día 26 de julio de 2020. En consecuencia, se dará por terminado el presente proceso **por pago total de la obligación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.,

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al ejecutado la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. ____, el presente auto.

Hoy ____ de ____ de ____, a las 7:30 a.m

Secretaria